



LIGA MUNICIPAL
— DOMINICANA —

Santo Domingo, D.N.
08 de Diciembre de 2022.

LMD/DL/No. 5004-2022

Señor
VICTOR D'AZA TINEO
Secretario General LMD
Su Despacho.-

Vía
Ing. VALENTIN SANTOS GARCIA
Subsecretario de Apoyo Municipal de Obras Públicas
Planeamiento y Ordenamiento Territorial.-

Distinguido señor Secretario:

Cortésmente, me dirijo a usted en ocasión de remitirle para los fines de firma, el **CONVENIO COMPLEMENTARIO** para la ejecución del *Programa para la Construcción y Ampliación de Aceras y Contenes Municipales con fondos de la Presidencia de la República*, a través de esta **LIGA MUNICIPAL DOMINICANA**, que habrá de suscribirse entre esta Institución y **LA JUNTA MUNICIPAL DE HATO NUEVO CORTES, MUNICIPIO LAS YAYAS DE VIAJAMA, PROV. AZUA**.

Sin otro particular, queda de usted,

Atentamente,


JULIO CESAR MADERA ARIAS
Consultor Jurídico



JCMA
mct

CONVENIO COMPLEMENTARIO PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA PARA LA CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES CON FONDOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA A TRAVES DE LA LIGA MUNICIPAL DOMINICANA

ENTRE:

LA LIGA MUNICIPAL DOMINICANA

Y

LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE HATO NUEVO CORTES

De una parte, la **LIGA MUNICIPAL DOMINICANA**, institución autónoma del Estado Dominicano, creada mediante la Ley No. 49, de fecha 23 de diciembre de 1938 y regida por la Ley 176-07, de fecha 17 de Julio de 2007, titular del Registro Nacional de Contribuyente RNC No. 401-00571-9, con su domicilio y asiento principal sito en la Ave. Jiménez Moya, Esq. Correa y Cidrón, del Centro de los Héroes, del Distrito Nacional, debidamente representada por su secretario general **VÍCTOR JOSE D' AZA TINEO**, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 094-0002214-2, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, que en lo adelante del presente acuerdo se denominará **LA INSTITUCION, LA PRIMERA PARTE**, o por su propia designación social.

De la otra parte, **LA JUNTA MUNICIPAL DE HATO NUEVO CORTES**, institución autónoma del Estado Dominicano, que tiene su base constitucional en virtud de lo establecido en el Artículo 199 y siguientes de la Constitución Dominicana, y regido por la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de Julio de 2007, titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 430-05827-2, con su domicilio y asiento principal en la calle Principal No. 86, Distrito Municipal Hato Nuevo Cortés, Municipio Las Yayas de Viajama Provincia Azua, debidamente representado por su Director señor **FAUSTO ARGELIS FELIZ GARCIA**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 125-0001686-5, domiciliado y residente en el Distrito Municipal Hato Nuevo Cortés, Municipio Las Yayas de Viajama Provincia Azua, y accidentalmente en el Distrito Nacional; quien en lo adelante del presente Acuerdo se denominará, **LA JUNTA MUNICIPAL**, por sus siglas, o por su propia razón social;

Para todos los fines y consecuencias del presente convenio, cuando la **LIGA MUNICIPAL DOMINICANA** y **LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE HATO NUEVO CORTES**, sean designados conjuntamente se le denominará **LAS PARTES**.



Handwritten signature/initials in blue ink, possibly reading 'F. Infante'.

Handwritten signature/initials in blue ink, possibly reading 'F. Infante'.



PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que la Constitución define a la República Dominicana como un Estado unitario para cuyo gobierno y administración, el territorio de la República se divide políticamente en un Distrito Nacional y en las regiones, provincias y municipios que las leyes determinen.

CONSIDERANDO: Que el artículo 204 de la Constitución Dominicana dispone que el Estado propiciará la transferencia gradual de competencias y recursos hacia los gobiernos locales, de conformidad con la Constitución y la ley, cuya implementación conllevará políticas de desarrollo institucional, capacitación y profesionalización de los recursos humanos.

CONSIDERANDO: Que la **LIGA MUNICIPAL DOMINICANA**, como ente rector, de asesoramiento y acompañamiento y asistencia técnica del Ayuntamiento del Distrito Nacional, los Municipios y Distritos Municipales, tiene su base constitucional en lo dispuesto en el artículo 199 de la Constitución Política de la República Dominicana, y conforme las atribuciones de la Ley, actúa dentro del marco de los principios de **Coordinación, Eficiencia en la Asignación y Utilización de los Recursos Públicos**, establecidas en el artículo 106 de la Ley 176-07.

CONSIDERANDO: Que, dentro de las atribuciones que le confiere la ley a la **LIGA MUNICIPAL DOMINICANA**, de conformidad con lo establecido en el literal K del artículo 106 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, que reza: "**K) Promover el adecuado desenvolvimiento económico de los organismos municipales, alentando su adecuada organización, su más amplia capacidad de cumplimiento de sus servicios y la promoción social y económica de sus pobladores, con miras al logro del bien común**", y en el literal j del mismo artículo 106, expresa: "**j) Colaborar con los ayuntamientos en el ejercicio de sus actos , económicos, financiero y de servicios...../.**" Asimismo, en el literal L del referido artículo 106, se dispone: "**L) Procurar la solución a los problemas comunes a los organismos municipales**".

CONSIDERANDO: Que en fecha 26 de noviembre de 2021, en el acto de clausura de la Asamblea General de Municipios de la Liga Municipal Dominicana y la Federación Dominicana de Municipios, el señor presidente de la República **LUIS ABINADER**, anunció la transferencia especial extraordinaria a la LMD de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$4,000,000,000.00)**, para la ejecución del Programa de Apoyo a los Gobiernos Locales para Obras de Infraestructuras de competencia municipal, suma que el propio presidente destinó de la siguiente manera: a) **TRES MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS CON 00/100 (RD\$3,200,000,000.00)**, para la construcción de aceras y contenes; y, b) **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS CON 00/100 (RD\$800,000,000.00)**, para la construcción, reconstrucción y ampliación de Cementerios, Mercados y Mataderos.

CONSIDERANDO: Que en fecha 11 de enero de 2022, el presidente de la República **LUIS ABINADER**, en un acto celebrado en las instalaciones de la Liga Municipal Dominicana, hizo apertura e inicio formal del indicado Programa.



CONSIDERANDO: Que en fecha 15 de febrero del corriente año 2022, la Liga Municipal Dominicana y la Junta del Distrito Municipal de Hato Nuevo Cortés suscribieron un Convenio, mediante el cual a esa Junta Municipal se le asignó la suma de **TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS DOMINICANOS CON 22/100 (RD\$3,177,408.22)**, suma esta que le fue asignada atendiendo a los criterios establecidos en la primera fase de la ejecución de la Construcción de Aceras y Contenes, cuyo primer componente se estableció en base a la densidad poblacional en el territorio del Distrito Municipal.

CONSIDERANDO: Que después de evaluar la ejecución del referido presupuesto de Aceras y Contenes para el Distrito Municipal de Hato Nuevo Cortés, y atendiendo a la solicitud de un aporte complementario presentada por el Director de ese Distrito Municipal, la Liga Municipal Dominicana considera pertinente el requerimiento municipal, y se ha estimado que para poder completar las necesidades de obras, se requiere un aporte adicional por la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 70/100 (RD\$545,234.70)**, ya que la referida cantidad asignada y entregada en la primera fase, resultó insuficiente para completar la totalidad de kilómetros de Construcción de Aceras y Contenes que se necesitan en el Distrito Municipal Hato Nuevo Cortés, y de esa manera se podrá dar respuestas para satisfacer la alta necesidad de las referidas obras y las demandas sociales provenientes de los diferentes sectores del Distrito Municipal Hato Nuevo Cortés.

VISTA: La Constitución de la República;

VISTA: La Ley 176-07 que crea el Distrito Nacional y los municipios del país;

VISTO: El Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Liga Municipal Dominicana, de fecha 26 de noviembre de 2021.

VISTA: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Concesiones, y su Reglamento de Aplicación.

POR TANTO, y en el entendido de que el preámbulo que antecede, forma parte integral de este documento, las partes han convenido y aceptado lo siguiente:

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

Artículo 1. Objetivo general. La Liga Municipal Dominicana mediante la firma del presente acuerdo se compromete a acompañar a la Junta del Distrito Municipal Hato Nuevo Cortés, en la prestación de Asistencia Técnica y Apoyo Económico complementario para la Construcción de Aceras y Contenes, monto que ha sido presupuestado en base a la alta necesidad y como respuestas a las demandas sociales formuladas por las diferentes juntas de vecinos que operan en ese Distrito Municipal, en atención al Programa de Apoyo a los Gobiernos Locales para obras de infraestructuras de competencia municipal.

Artículo 7. Este Acuerdo constituye obligaciones legales válidas y exigibles a **LAS PARTES**, de conformidad con sus términos, y garantizan que:

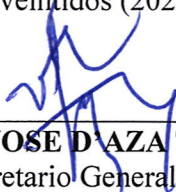
- (a) Tienen el poder, autoridad y derecho legal total para asumir las obligaciones, ejecutar, entregar y cumplir con los términos y disposiciones de este acuerdo.
- (b) Son entidades debidamente organizadas y existentes de conformidad con las leyes de la República Dominicana.

Artículo 8. **LAS PARTES** acuerdan que cada artículo o disposición del presente acuerdo se considerará como independiente de las demás; en consecuencia, la nulidad o invalidez de cualquier cláusula o disposición, en todo o en parte, no afectará en lo absoluto la validez, efecto y ejecución del resto del presente Acuerdo.

Artículo 9: CLAUSULA SINEQUANON, las partes se comprometen a garantizar el cumplimiento de la ley 200-04 sobre libre acceso a la información pública y en consecuencia entregar y responder a la mayor brevedad, dentro de los plazos establecidos por la propia ley, cualquier solicitud que realice un ciudadano o una entidad legalmente constituida.

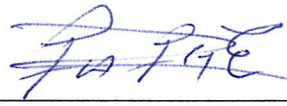
Artículo 10: Para todo lo no previsto en el presente acuerdo, las partes se remiten al derecho común-

HECHO Y FIRMADO en tres (03) originales de un mismo tenor y efecto legal, uno para cada una de **LAS PARTES** y otro para fines de archivo y registro. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiséis (26) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).


VÍCTOR JOSE D'AZA TINEO

Secretario General
Liga Municipal Dominicana

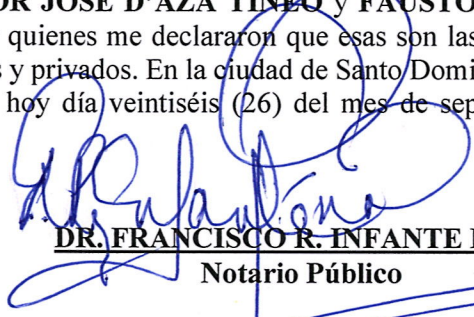



FAUSTO ARGELIS FELIZ GARCIA

Director de la Junta Municipal de
Hato Nuevo Cortés



Yo, **DR. FRANCISCO R. INFANTE PEÑA**, Abogado, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matrícula del Colegio de Notarios de la República Dominicana No. 734, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden han sido puestas libre y voluntariamente por los señores: **VÍCTOR JOSE D'AZA TINEO** y **FAUSTO ARGELIS FELIZ GARCIA**, de generales que constan y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos, públicos y privados. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiséis (26) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).


DR. FRANCISCO R. INFANTE PEÑA
Notario Público

